

POSICIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS A NIVEL MUNICIPAL

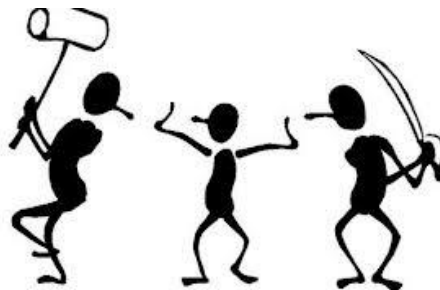


Lic. Alfredo Cadena Domínguez

LAUDO

- Concepto

Resolución que decide sobre el fondo del conflicto. (art. 837, fr. III, L.F.T.)



LAUDO

EFFECTO: Su ejecución

➤ Pagar una cantidad de dinero.



➤ Obligación de hacer



LAUDO

EFFECTOS

➤ Obligación de no hacer.



➤ Obligación de entregar una cosa cierta.



LAUDO

EFFECTOS

- Obligación de firmar un documento.



LAUDO

CLASIFICACIÓN

- **Declarativos.** Reconocen la existencia de un derecho o de una relación laboral.
- **Condenatorios.** Imponen el cumplimiento de una obligación o el pago de determinadas prestaciones.



LAUDO

CLASIFICACIÓN

- **Constitutivos.** Establecen una nueva condición en una situación jurídica, económica o contractual existente, o la modifica.



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Cumplimiento de los laudos
- Orden público
- Carácter ineludible



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Señalar bienes del dominio privado pertenecientes al Ayuntamiento, suficientes para cubrir el adeudo laboral, a efecto de que mediante acuerdo de Cabildo, solicite la autorización del Congreso o la Diputación Permanente, para su desincorporación. (art. 443, C.H.M.E.V.)



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Por acuerdo de Cabildo, desincorporar bienes de uso común o los afectos o destinados a un servicio público para convertirlos en bienes de dominio privado, previa autorización del Congreso o la Diputación permanente. (art. 443, C.H.M.E.V.)



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Por acuerdo de Cabildo, proponer a su Tesorería, la ampliación presupuestal o la creación de una partida suficiente para cubrir el pago del laudo, a fin de que dicha Tesorería provea lo conducente para poder agregar la justificación del ingreso. (art. 309, C.H.M.E.V.)



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

FUNDAMENTOS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTÁNEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. (S.C.J.N.) (Registro digital 162469) (Novena época)

Argumentos:

- El presupuesto de los municipios debe aprobarse por las legislaturas de los Estados y los Ayuntamientos, sin que puedan realizarse pagos que no estén comprendidos en él. (arts. 115, fr. IV, párrafo penúltimo y 126 de la C.P.E.U.M.)
- No obstante tratándose, de sentencias de amparo, deben desarrollar las acciones pertinentes, dentro de sus atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional. (art. 17, párrafos segundo y sexto y 107. fracción XVI de la C.P.E.U.M.)

Argumentos

- La ejecutoria debe ejecutarse de manera pronta y completa en los plazo fijados, conforme lo ordene el juez de distrito, acorde con la Ley de Amparo.
- Solicitar al Órgano legislativo la ampliación del presupuesto respectivo.
- Instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas del presupuesto.

Argumentos

➤ Lo anterior, tomando en cuenta:

1. El carácter preferente de la obligación constitucional de pago

2. La supremacía constitucional

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

FUNDAMENTOS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- SENTENCIAS DE AMPARO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO. (S.C.J.N.) (Registro digital 187083) (Novena época)

Argumentos

- Quinta y Sexta época. No se sancionaría el incumplimiento cuando el pago no se encontrara presupuestado.
- Su cumplimiento se limitaba a la mera gestión para que se autorizara el gasto correspondiente.
- Se abandona ese criterio.
- Interpretación armónica del artículo 126 constitucional.

Argumentos

- Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior. (C.P.E.U.M.)
- En cumplimiento de un mandato de amparo, que debe ser acatado de manera inexcusable
- No contraviene al artículo 134, de la Norma Fundamental, relativo al manejo de los recursos económicos con honradez.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

- Multa de 100 a 1000 veces el salario mínimo vigente en el D.F. (arts. 192, 193 y 258 L.A.)



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

- Destitución o inhabilitación de 5 a 10 años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos. (arts. 192 y 267 L.A.)



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

- Consignación al Ministerio Público (art. 192 L.A.)





**Programa de Capacitación
en Materia Laboral**

*Gracias por su
atención*